

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 204 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 832-2018-GM/MVE de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1161-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 329-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 009-2018-ELM-UA-OGA/MVES de la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento, sobre descanso físico vacacional de un funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradás de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante el Memorando Nº 009-2018-ÉLM-UA-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Abog. EILEEN LAOS MOSCOSO - Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe Nº 1161-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 329-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la Abog. EILEEN LAOS MOSCOSO, tiene acumulado ciento un (101) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 832-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. EILEEN LAOS MOSCOSO - Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 05 al 11 de Noviembre del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 05 al 11 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritut De Villa El Salvado

JUIDO INIGÓ PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia